RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

LA ALCALDESA (E) LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, 153 de 2010, cargo para el cual estoy designada mediante Decreto de nombramiento N°539 del 24 de diciembre de 2021 y su Acta de Posesión N°349 del 27 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 366 ibídem consagra que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo el artículo 322 de la Carta Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, Bogotá se organiza como Distrito Capital, *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: *La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: […] La participación efectiva de la ciudadanía en la*

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, […] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

Que el artículo 61 supra, establece que: *"Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*

Que en desarrollo de lo mencionado, el Acuerdo 02 de 1992 establece en su artículo 1. "De conformidad con el Artículo 46 de la Ley 1 de 1992 adóptese veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, con un territorio y nominación de las mismas, de conformidad con la organización zonal señalada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986", cuyos límites se encuentran determinados mediante Acuerdo Distrital 117 de 2003.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción." "Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales."*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, establece como competencia de los alcaldes locales: *"Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.*

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios"*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones*

sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: (…) *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".*

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adelantó el proceso de selección **No. FDLT-LP-002-2022 (71691)** para **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO."

Que el presupuesto oficial para el proceso se estimó hasta por la suma **de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.988.278)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD) con imputación presupuestal O21202020080585250 – CDP No. 500 del 28 febrero de 2022

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 579 de 2021, Decreto 680 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la presente convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal único de Contratación SECOP II:

Presentación de observaciones
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2852513&isFromPublicArea=True&isModal=False
Presentación de oferta
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2871405&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 28 de febrero de 2022, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del proceso, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que el Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se surtió hasta el día 14 de marzo 2022.

Que durante este periodo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos por los interesados en el

proceso.

Que el día 15 de marzo de 2022, la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas en esta etapa del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 la apertura del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)"

Que el día 15 de marzo de 2022 se publicó en la plataforma transaccional del Secop II, el Acto Administrativo de Apertura No. 25 de 2022 y los documentos definitivos del proceso.

Que la audiencia de asignación del Riesgos tuvo lugar en la fecha y hora señaladas en el pliego electrónicos.

Que el Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el día 16 de marzo de 2022.

Que durante este periodo se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, por los interesados en el proceso.

Que el día 17 de marzo de 2021, la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas en esta etapa del proceso y publicó la Adenda No. 1 al por la cual se aceptaba en los requisitos habilitantes técnicos la *Copia legible de la resolución expedida por el ministerio de trabajo y solicitud de renovación de la misma en caso de no encontrase vigente (de conformidad con el documento anexo explicativo al pliego de condiciones)*

Que el día 24 de marzo de 2022 se llevó a cabo la presentación de ofertas en la hora señalada en el cronograma del proceso.

A continuación, se detalla el listado de oferentes al presente proceso:

	PROPONENTE
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA
2	UT SSL 2025
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA

4	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
5	UT MZ 50-50
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
7	UT M&M TEUSAQUILLO 2022
8	SEGURIDAD MONSERRATE LTDA
9	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
10	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA
11	ADPORT LTDA
12	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
13	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LIMITADA
14	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
15	UT ULTRACORPS
16	UNION TEMPORAL SURA PRISMA 2022
17	MEGASEGURIDAD LTDA
18	S.I.P. SECURITY LTDA.
19	JM SECURITY LTDA
20	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA
21	COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.
22	SEGURIDAD LAGUS LTDA
23	SEVIN LTDA
24	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
25	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
26	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
27	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
28	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
29	MAGNUS SEGURIDAD LTDA
30	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
31	SEGURIDAD DIEZ LTDA
32	ACON SECURITY LTDA
33	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA.

Que la evaluación preliminar fue publicada el día 29 de marzo de 2022 bajo los siguientes Códigos de Referencia: **CO1.AWD.1282831.**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

Detalle del consolidado de la Evaluación Preliminar

OFERTA	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINACIERO	RESULTADO
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGU	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT SSL 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT MZ 50-50	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT M&M TEUSAQUILLO 2022	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	SEGURIDAD MONSERRATE LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ADPORT LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LIMITADA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	UT ULTRACORPS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	UNION TEMPORAL SURA PRISMA 2022	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	MEGASEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	S.I.P. SECURITY LTDA.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	JM SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	seguridad lagus ltda	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
26	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
29	MAGNUS SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
30	SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA	HABLITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	SEGURIDAD DIEZ LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
32	ACON SECURITY LTDA	HABILTADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA.	HABILTADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, para determinar el método de ponderación, la Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que regía para el día siguiente al día de cierre, esto los centavos de la TRM del día 25 de marzo de 2021.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

TRM DÍA DE LA FECHA PREVISTA PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	$ 3.798,90
MÉTODO DE SELECCIÓN	De 80 a 99 5 Menor valor

PROPONENTES HAB.	18

No	PROPONENTE	Oferta Económica	Puntaje	Factor de Calidad	Decreto 1279	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de Personas con Discapacidad	Total
6	PPH LIMITADA	$ 326.245.280,00	50	36	0	10	1	97
8	MONSERRATE	$ 326.411.250,00	49,9745766	36	0	10	1	96,97457655
23	SEVIN LTDA	$ 326.614.160,00	49,9435297	36	0	10	1	96,9435297
22	LAGUS LTDA	$ 326.880.265,00	49,9028719	36	0	10	1	96,90287193
33	SEGURIDAD EL TREBOL	$ 327.006.800,00	49,8835621	36	0	10	1	96,88356205
17	MEGASERGURIDAD	$ 328.186.680,00	49,7042232	36	0	10	1	96,70422322
26	NUEVA ERA	$ 329.095.360,00	49,5669827	36	0	10	1	96,56698265
32	SEGURYTI	$ 329.634.980,00	49,4858404	36	0	10	1	96,48584037
19	JMSA	$ 329.654.550,00	49,4829026	36	0	10	1	96,48290263
20	PENTAGONO	$ 329.824.560,00	49,4573964	36	0	10	1	96,45739638
1	SEGURIDAD SCANNER	$ 329.908.520,00	49,4448097	36	0	10	1	96,44480973
3	COOVIAM	$ 330.192.770,00	49,4022446	36	0	10	1	96,40224463
30	ACROPOLIS	$ 330.403.640,00	49,3707152	36	0,5	10	1	96,87071517
9	SEGURIDAD SUPERIOR	$ 330.956.070,00	49,2883058	36	0	10	1	96,28830585
10	SEGURIDAD LAS AMERICAS	$ 331.192.330,00	49,2531454	34	0	10	1	94,25314545
27	ÉXITO	$ 331.193.400,00	49,2529863	36	0	10	1	96,25298632
21	COMSENAL	$ 331.512.460,00	49,2055834	25	0	10	1	85,2055834
24	CARIMAR LTDA	$ 331.617.570,00	49,1899871	36	0	10	1	96,18998713

Que durante el término del traslado hasta el día 5 de abril de 2022 fueron presentadas observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación.

Que la entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la documentación allegada en el traslado y publicó consolidado de evaluación el día 6 de abril a las 4:49 am.

Que el consolidado de la evaluación podrá ser verificado en el enlace del proceso, bajo el código **CO1.AWD.1282831**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

OFERTA	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINACIERO	RESULTADO
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGU	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	UT SSL 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
5	UT MZ 50-50	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
7	UT M&M TEUSAQUILLO 2022	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	SEGURIDAD MONSERRATE LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
9	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
10	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
11	ADPORT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
12	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
13	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
14	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
15	UT ULTRACORPS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
16	UNION TEMPORAL SURA PRISMA 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
17	MEGASEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
18	S.I.P. SECURITY LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
19	JM SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
20	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
21	COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
22	seguridad lagus ltda	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
23	SEVIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
24	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
25	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
26	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
27	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
28	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
29	MAGNUS SEGURIDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
30	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
31	SEGURIDAD DIEZ LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
32	ACON SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
33	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

No	PROPONENTE	Oferta Económica	Puntaje	Factor de Calidad	Decreto 1279	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de Personas con Discapacidad	Total
16	SURA PRISMA	$ 325.633.980,00	50	36	0,12	10	1	97
11	ADPOR LTDA	$ 326.066.360,00	49,9336975	36	1,68	10	1	98,61369755
6	PPH LIMITADA	$ 326.245.280,00	49,9063128	36	0,75	10	1	97,65631282
15	UT ULTRA CORPS	$ 326.341.350,00	49,8916212	36	0,04	10	1	96,93162115
8	MONSERRATE	$ 326.411.250,00	49,880937	36	0,04	10	1	96,92093701
23	SEVIN LTDA	$ 326.614.160,00	49,8499483	36	0,79	10	1	97,63994833
4	VIGILISTA	$ 326.812.470,00	49,8196994	36	0,58	10	1	97,39969935
22	LAGUS LTDA	$ 326.880.265,00	49,8093667	36	0,41	10	1	97,21936674
18	SIP SEGURITY	$ 326.883.690,00	49,8088449	20	0	10	0	79,80884485
2	UT SSL	$ 326.942.480,00	49,7998883	25	0,69	10	1	86,4907392
33	SEGURIDAD EL TREBOL	$ 327.006.800,00	49,7900931	36	0,78	10	1	97,57009305
31	SEGURIDAD DIEZ	$ 327.014.030,00	49,7889922	36	0	10	1	96,78899223
17	MEGASERGURIDAD	$ 328.186.680,00	49,6110902	36	1,32	10	1	97,93109025
25	SANTAFEREÑA	$ 328.242.600,00	49,6026384	36	0,62	10	1	97,22263841
7	UT M&M							NO HABILITADO
5	UT MZ 50-50	$ 328.976.530,00	49,4919774	36	0,44	10	1	96,93197744
14	SEGURIDAD DIGITAL	$ 329.019.590,00	49,4855002	36	0,84	10	1	97,32550024
26	NUEVA ERA	$ 329.095.360,00	49,4741068	36	0,81	10	1	97,28410684
32	SEGURYTI	$ 329.634.980,00	49,3931166	36	0	10	1	96,39311659
19	JMSA	$ 329.654.550,00	49,3901844	36	0,43	10	1	96,82018436
28	ESTELAR LTDA	$ 329.748.220,00	49,3761543	36	0	10	1	96,37615433
20	PENTAGONO	$ 329.824.560,00	49,3647259	36	0,83	10	1	97,1947259
1	SEGURIDAD SCANNER	$ 329.908.520,00	49,3521628	36	0	10	1	96,35216284
3	COOVIAM	$ 330.192.770,00	49,3096775	36	1,15	10	1	97,46282894
30	ACROPOLIS	$ 330.403.640,00	49,2782071	36	0,95	10	1	97,2282071
9	SEGURIDAD SUPERIOR	$ 330.956.070,00	49,1959522	36	1,81	10	1	98,0059522
10	SEGURIDAD LAS AMERICAS	$ 331.192.330,00	49,1608577	34	0,64	10	1	94,80085768
27	ÉXITO	$ 331.193.400,00	49,1606989	36	0	10	1	96,16069885
13	VIPCOL LTDA	$ 331.308.520,00	49,143617	36	0,75	10	1	96,89361695
21	COMSENAL	$ 331.512.460,00	49,1133848	36	0	10	1	96,11338476
24	CARIMAR LTDA	$ 331.617.570,00	49,0978177	36	0	10	1	96,09781771
29	MAGNUS	$ 332.008.520,00	49,0400036	36	0	10	0	95,04000355
12	AVIZOR SEGURIDAD	$ 332.136.210,00	49,0211501	36	0,91	10	1	96,93115009

Que, una vez efectuadas las verificaciones y modificaciones al informe de evaluación, producto de las subsanaciones y observaciones allegadas en el término del traslado de la evaluación, el comité evaluador procedió a solicitar, de acuerdo con lo establecido con el numeral 2.2.1.1.2.2.4., "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO", del Decreto 1082 de 2015, la aclaración de los precios de su oferta a los oferentes que, de conformidad con la aplicación de la fórmula de desviación estándar establecida por Colombia Compra Eficiente, se encontraban dentro de los rangos de ofertas con el "VALOR MINIMO ACEPTADO"

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

TABLA 1	
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 333.988.280,00

ESTA FORMULA SE APLICA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN CINCO O MÁS PROPUESTAS, DE LO CONTRARIO SE PUEDEN BAJAR HASTA EL 20% DEL PO

TABLA 2

Nº	PROPUESTAS	VALOR
1	SEGURIDAD SCANNER	$ 329.908.520
2	UT SSL	$ 326.942.480
3	COOVIAM	$ 330.192.770
4	VIGILISTA	$ 326.812.470
5	UT MZ 50-50	$ 328.976.530
6	PPH LIMITADA	$ 326.245.280
7	UT M&M	
8	MONSERRATE	$ 326.411.250
9	SEGURIDAD SUPERIOR	$ 330.956.070
10	SEGURIDAD LAS AMERICAS	$ 331.192.330
11	ADPOR LTDA	$ 326.066.360
12	AVIZOR SEGURIDAD	$ 332.136.210
13	VIPCOL LTDA	$ 331.308.520
14	SEGURIDAD DIGITAL	$ 329.019.590
15	UT ULTRA CORPS	$ 326.341.350
16	SURA PRISMA	$ 325.633.980
17	MEGASERGURIDAD	$ 328.186.680
18	SIP SEGURITY	$ 326.883.690
19	JMSA	$ 329.654.550
20	PENTAGONO	$ 329.824.560
21	COMSENAL	$ 331.512.460
22	LAGUS LTDA	$ 326.880.265
23	SEVIN LTDA	$ 326.614.160
24	CARIMAR LTDA	$ 331.617.570
25	SANTAFEREÑA	$ 328.242.600
26	NUEVA ERA	$ 329.095.360
27	ÉXITO	$ 331.193.400
28	ESTELAR LTDA	$ 329.748.220
29	MAGNUS	$ 332.008.520
30	ACROPOLIS	$ 330.403.640
31	SEGURIDAD DIEZ	$ 327.014.030
32	SEGURYTI	$ 329.634.980
33	SEGURIDAD EL TREBOL	$ 327.006.800

TABLA 3
ORDENAR DE MAYOR A MENOR

PROPUESTAS	VALOR
SURA PRISMA	$ 325.633.980
ADPOR LTDA	$ 326.066.360
PPH LIMITADA	$ 326.245.280
UT ULTRA CORPS	$ 326.341.350
MONSERRATE	$ 326.411.250
SEVIN LTDA	$ 326.614.160
VIGILISTA	$ 326.812.470
LAGUS LTDA	$ 326.880.265
SIP SEGURITY	$ 326.883.690
UT SSL	$ 326.942.480
SEGURIDAD EL TREBOL	$ 327.006.800
SEGURIDAD DIEZ	$ 327.014.030
MEGASERGURIDAD	$ 328.186.680
SANTAFEREÑA	$ 328.242.600
UT M&M	
UT MZ 50-50	$ 328.976.530
SEGURIDAD DIGITAL	$ 329.019.590
NUEVA ERA	$ 329.095.360
SEGURYTI	$ 329.634.980
JMSA	$ 329.654.550
ESTELAR LTDA	$ 329.748.220
PENTAGONO	$ 329.824.560
SEGURIDAD SCANNER	$ 329.908.520
COOVIAM	$ 330.192.770
ACROPOLIS	$ 330.403.640
SEGURIDAD SUPERIOR	$ 330.956.070
SEGURIDAD LAS AMERICAS	$ 331.192.330
ÉXITO	$ 331.193.400
VIPCOL LTDA	$ 331.308.520
COMSENAL	$ 331.512.460
CARIMAR LTDA	$ 331.617.570
MAGNUS	$ 332.008.520
AVIZOR SEGURIDAD	$ 332.136.210

MEDIANA	329.057.475,00
DESVIACION ESTANDAR	2.053.056,82
VALOR MINIMO	327.004.418,18
EN %	2,09

VALOR ACEPTABLE HASTA	327.004.418,18

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

Que, en informe publicado con el código de referencia CO1.AWD.1282831, a las 6 de marzo de 2022 a las 4:49 am se requirió a 1. SURA PRISMA 2. ADPOR LTDA 3. PPH LIMITADA 4.UT ULTRA CORPS 5. MONSERRATE 6. SEVIN LTDA 7.VIGILISTA 8. LAGUS LTDA 9. SIP SEGURITY 10. UT SSL, que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la oferta económica presentado por parte de los oferentes es menor al valor mínimo aceptado (desviación estándar), explicará las razones que sustentan el valor ofertado y con el cual el comité evaluador verificaría que no existan precios artificialmente bajos. Estas aclaraciones debían realizarse de acuerdo con los criterios de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - GMOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente antes de la 1:59 PM del 6 de abril de 2022. La aclaración deberá ser clara, precisa.

Mediante Plataforma transaccional SECOP II los siguientes oferentes presentaron mensaje con justificación y aclaración de precios artificialmente bajos, los mismo podrán ser consultados en el expediente contractual del proceso.

ADPORT LTDA				6/04/2022 10:04
COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA				6/04/2022 11:37
UNION TEMPORAL SURA PRISMA 2022				6/04/2022 12:31
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA				6/04/2022 12:35
SEVIN LTDA.				6/04/2022 13:14

Que, una vez revisados se aceptan las aclaraciones presentadas ya que cumplen con las justificaciones requeridas por la guía de precios artificial, donde se aclaran las circunstancias objetivas de cada uno de los oferentes y en cada una de ella se asegura que no hay perjuicio ni desequilibro económico y se cumplen con las características técnicas del proceso

Que el día 6 de abril de 2022 se dio apertura a la Audiencia de Adjudicación del Proceso de la referencia a las 2:00 pm de conformidad con la hora y fecha señalados en el cronograma. AUDIENCIA DE ADJUDICACION:

Audiencia de Adjudicación Proceso FDLT-LP-002-2022-20220406_140343-Grabación de la reunión.mp4

Audiencia de Adjudicación Proceso FDLT-LP-002-2022-20220406_172959-Grabación de la reunión.mp4

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

Que las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el día 6 de abril de 2022, podrán ser consultadas en los audios de la audiencia que hacen parte integral del presente documento.

Que el Comité Evaluador dio lectura de la respuesta a las observaciones presentadas las cuales podrán ser consultadas en los audios de la audiencia que hacen parte integral del presente documento.

Que, conforme a las observaciones presentadas en audiencia, el consolidado de la evaluación fue modificado, por lo que se relaciona a continuación, el cual fue publicado en la Plataforma transaccional del SECOP II, con el código de referencia **CO1.AWD.1282831** , el a las 5:54 p.m.

No	PROPONENTE	Oferta Económica	Puntaje	Factor de Calidad	Decreto 1279	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de Personas con Discapacidad	Total
16	SURA PRISMA	$ 325.633.980,00	50	36	0,12	10	1	97
11	ADPOR LTDA	$ 326.066.360,00	49,9336975	36	1,68	10	1	98,61369755
6	PPH LIMITADA	$ 326.245.280,00	49,9063128	36	0,75	10	1	97,65631282
15	UT ULTRA CORPS							NO JUSTIFICO PAB
8	MONSERRATE							NO JUSTIFICO PAB
23	SEVIN LTDA	$ 326.614.160,00	49,8499483	36	0,79	10	1	97,63994833
4	VIGILISTA	$ 326.812.470,00	49,8196994	36	0,58	10	1	97,39969935
22	LAGUS LTDA							NO JUSTIFICO PAB
18	SIP SEGURITY							NO JUSTIFICO PAB
2	UT SSL							NO JUSTIFICO PAB
33	SEGURIDAD EL TREBOL	$ 327.006.800,00	49,7900931	36	0,78	10	1	97,57009305
31	SEGURIDAD DIEZ	$ 327.014.030,00	49,7889922	36	0	10	1	96,78899223
17	MEGASERGURIDAD	$ 328.186.680,00	49,6110902	36	1,32	10	1	97,93109025
25	SANTAFEREÑA	$ 328.242.600,00	49,6026384	36	0,62	10	1	97,22263841
7	UT M&M							NO HABILITADO
5	UT MZ 50-50	$ 328.976.530,00	49,4919774	36	0,44	10	1	96,93197744
14	SEGURIDAD DIGITAL	$ 329.019.590,00	49,4855002	36	0,84	10	1	97,32550024
26	NUEVA ERA	$ 329.095.360,00	49,4741068	36	0,81	10	1	97,28410684
32	SEGURYTI	$ 329.634.980,00	49,3931166	36	0	10	1	96,39311659
19	JMSA	$ 329.654.550,00	49,3901844	36	0,43	10	1	96,82018436
28	ESTELAR LTDA	$ 329.748.220,00	49,3761543	36	0	10	1	96,37615433
20	PENTAGONO	$ 329.824.560,00	49,3647259	36	0,83	10	1	97,1947259
1	SEGURIDAD SCANNER	$ 329.908.520,00	49,3521628	36	0	10	1	96,35216284
3	COOVIAM	$ 330.192.770,00	49,3096775	36	1,15	10	1	97,46282894
30	ACROPOLIS	$ 330.403.640,00	49,2782071	36	0,95	10	1	97,2282071
9	SEGURIDAD SUPERIOR	$ 330.956.070,00	49,1959522	36	1,78	10	1	97,9759522
10	SEGURIDAD LAS AMERICAS	$ 331.192.330,00	49,1608577	34	0,64	10	1	94,80085768
27	ÉXITO	$ 331.193.400,00	49,1606989	36	0	10	1	96,16069885
13	VIPCOL LTDA	$ 331.308.520,00	49,143617	36	0,75	10	1	96,89361695
21	COMSENAL	$ 331.512.460,00	49,1133848	36	0	10	1	96,11338476
24	CARIMAR LTDA	$ 331.617.570,00	49,0978177	36	0	10	1	96,09781771
29	MAGNUS	$ 332.008.520,00	49,0400036	36	0	10	0	95,04000355
12	AVIZOR SEGURIDAD	$ 332.136.210,00	49,0211501	36	0,91	10	1	96,93115009

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

Una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso denominado Licitación Pública No. **FDLT-LP-002-2022 (71691)**, al proponente **ADPORT LTDA con NIT. 830.087.993-3** representado por **OSCAR ANDRES ROMERO CELIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.984.943 por valor de **TRESCIENTOS VENTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($$ 326.066.360,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022.

Que el detalle de la grabación de la audiencia podrá ser consultado en los siguientes links: Audiencia de Adjudicación Proceso FDLT-LP-002-2022-20220406_140343-Grabación de la reunión.mp4

Audiencia de Adjudicación Proceso FDLT-LP-002-2022-20220406_140343-Grabación de la reunión.mp4

Que Alcaldesa (E) Local de Teusaquillo, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la audiencia pública de adjudicación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación No. **FDLT-LP-002-2022 (71691)** que tiene por objeto "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la Junta Administradora Local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato"**,** a **ADPORT LTDA con NIT. 830.087.993-3** representado por **OSCAR ANDRES ROMERO CELIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.984.943 por valor de **TRESCIENTOS VENTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 326.066.360,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD) con imputación presupuestal

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 47 DEL 6 DE ABRIL DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022 (71691)"

O21202020080585250 – CDP No. 500 del febrero 28 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ISABEL MONETERO TORRES
Alcalde Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Katherine Rocio Peña Lozano Abogada Contratista FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Despacho FDLT